

**ACTA N° 14.829**  
**SESIÓN DEL JUEVES 17 DE FEBRERO DE 2022**

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintidós, a las catorce horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Dra. Casilda Echevarría, Vicepresidente Lic. Marcos Laens y el Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0044

Expediente N° 2021-52-1-07159 - DIVISIÓN CONTADURÍA - TRASPOSICIONES PRESUPUESTALES - RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0369/21 - Se deja sin efecto la resolución de que se trata y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 16 de febrero del corriente, que se transcribe a continuación:

"**VISTO:** I) Lo dispuesto por resolución de Directorio N° 0369/21 de fecha 9 de diciembre de 2021.

II) Lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con fecha 29 de diciembre de 2021.

III) La nota 027/C/21 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 8 de noviembre de 2021 comunicando los índices para los ajustes de las partidas presupuestales, que se tramita por expediente 2021-52-1-07722.

**RESULTANDO:** I) Que por la resolución de Directorio N° 0369/21 de fecha 9 de diciembre de 2021 se dispuso realizar una serie de trasposiciones presupuestales desde el objeto de gasto 74, dado la necesidad de reforzar las asignaciones presupuestales de los objetos del gasto 199, 271, 272 y 289 correspondientes al Presupuesto 2021 del Banco Hipotecario del Uruguay.

II) Que, por informe del Departamento Presupuesto en expediente 2021-52-1-07722 se ejecutaron los ajustes de las

partidas presupuestales del Presupuesto 2021 de conformidad con los índices remitidos en nota 027/C/21 de fecha 8 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO: I) Que, como resultado de los ajustes señalados en el resultando precedente, devino innecesario el refuerzo desde el objeto de gasto 74, de las asignaciones presupuestales de los objetos del gasto 199, 271, 272 y 289, oportunamente autorizado por resolución de Directorio N° 0369/21 de fecha 9 de diciembre de 2021.

II) Que, de consecuencia, procede dejar sin efecto la resolución precedentemente referida, en razón de que las trasposiciones realizadas una vez efectuados los ajustes, devinieron innecesarias desde el objeto de gasto 74, como rubro reforzante.

III) Lo informado por la División Contaduría.

IV) Que de acuerdo a las normas presupuestales vigentes (Art. 53 del Dto. 274/021) para disponer trasposiciones presupuestales para reforzar gastos de funcionamiento se requiere de resolución del órgano jerarca y su comunicación ulterior a la OPP y al Tribunal de Cuentas, este último conjuntamente con la instancia anual de remisión de los balances de ejecución presupuestal (según Resolución 1891/018 de dicho Tribunal).

V) Lo informado por los Servicios Jurídicos y Notariales.

RESUELVE: 1.- Dejar sin efecto la resolución de Directorio N° 0369/21 de fecha 9 de diciembre de 2021.

2.- Cursar comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

N° 0045

Expediente N° 2021-52-1-07722 - DIVISIÓN CONTADURÍA - ADECUACIÓN DE LA INICIATIVA PRESUPUESTAL 2021 A PRECIOS PROMEDIO ENERO-DICIEMBRE 2021 - Se deja sin efecto la resolución de Directorio N° 0385/21, se aprueban los ajustes propuestos y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 16 de febrero del corriente, que se transcribe a continuación:

"VISTO: I) La resolución de Directorio N° 0385/21 del 23 de diciembre de 2021.

II) La resolución de Directorio N° 0044/22 del día de la fecha.

III) La nota 027/C/21 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 8 de noviembre de 2021.

RESULTANDO: I) Que por resolución de Directorio N° 0385/21 del 23 de diciembre de 2021 se habían aprobado ajustes a las

partidas presupuestales del Presupuesto Operativo del BHU, sobre la base de la realización de las trasposiciones aprobadas por resolución de Directorio N° 0369/021 de fecha 9 de diciembre de 2021 (expediente 2021-52-1-07159), las cuales se dejaron sin efecto por resolución de Directorio N° 0044/22 del día de hoy.

II) Que la nota de OPP referida, comunica los valores de los parámetros a utilizar en la Iniciativa Presupuestal 2021, a efectos de adecuarla a precios promedio del período enero-diciembre 2021.

CONSIDERANDO: I) Lo informado por el Departamento Presupuesto con la participación de la División Finanzas, en que se procede a efectuar los ajustes de las partidas presupuestales de la Iniciativa mencionada, sin considerar las trasposiciones de rubro autorizadas por resolución de Directorio N° 0369/021 de fecha 9 de diciembre de 2021 que actualmente quedaron sin efecto por resolución de Directorio N° 0044/22 del día de la fecha.

II) Que corresponde realizar los ajustes al Presupuesto en la forma propiciada por el Departamento Presupuesto, con la participación de la División Finanzas, en informe remitido al efecto, según los parámetros cuantitativos remitidos en la nota indicada en el VISTO III) de la presente resolución, a efectos de adecuar la ejecución presupuestal a los precios promedio de enero-diciembre de 2021, todo lo que surge de las planillas correspondientes.

RESUELVE: 1.- Dejar sin efecto la resolución de Directorio 0385/21 del 23 de diciembre de 2021, por no corresponder.

2.- Aprobar los ajustes propuestos de las partidas presupuestales de la Iniciativa Presupuestal 2021, según los parámetros comunicados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

3.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

N° 0046

Expediente N° 2022-52-1-00726 - DIVISIÓN CONTADURÍA - TRASPOSICIÓN DE RUBROS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO 2021 - Se aprueban y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Contaduría, de fecha 13 de febrero del corriente, que se transcribe a continuación:

VISTO: La necesidad de adecuar determinados rubros presupuestales correspondientes al Presupuesto 2021.

CONSIDERANDO: I) Que la División Contaduría recomienda proceder a realizar las siguientes trasposiciones entre las dotaciones presupuestales:

#### ASIGNACIÓN REFORZADA

<b>Objeto del gasto</b>	<b>Denominación</b>	<b>Monto en \$</b>
192	Elementos de limpieza y aseo	60.000
193	Artículos y accesorios eléctricos	72.000
199	Otros	90.000
251	Arrendamiento de inmuebles	90.000
272	De máquinas y equipos industriales	2.000.000
	<b>TOTAL</b>	<b>2.312.000</b>

#### ASIGNACIÓN REFORZANTE

<b>Objeto del gasto</b>	<b>Denominación</b>	<b>Monto en \$</b>
111	Alimentos para personas	72.000
191	Útiles de oficina	150.000
259	Otros alquileres y arrendamientos	90.000
271	De inmuebles	2.000.000
	<b>TOTAL</b>	<b>2.312.000</b>

II) Que el Tribunal de Cuentas acordó, por Resolución 1891/018, que las resoluciones que adopten los organismos referentes a trasposiciones de rubros, adecuaciones presupuestas e incrementos de partidas no limitativas, así como, la información adjunta a las mismas, debe comunicarse al Tribunal exclusivamente en la instancia anual de remisión de los balances de ejecución presupuestal.

ATENCIÓN: A lo establecido en el artículo 53° del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2021, aprobado a través del Decreto 274/021 de fecha 20 de agosto 2021, publicado en el Diario Oficial con fecha 2 de setiembre de 2021.

RESUELVE: 1.- Aprobar las trasposiciones entre las asignaciones presupuestales de que se trata.

2.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

Expediente Nº 2021-52-1-02100 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - SR. AA - SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL PAGO DEL PRODUCTO U099120NOAM – XX - PADRÓN Nº XX DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO - Se autoriza su cancelación con cargo a resultados.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 8 de febrero del corriente, que a continuación se transcribe:

**VISTO:** La solicitud formulada por el Sr. AA respecto a que se la exonere del pago del producto U099120NOAM – XX.

**RESULTANDO:** I) El Sr. AA, deudor hipotecario del BHU y cuya garantía lo es el inmueble padrón XX, unidad XX del departamento de Montevideo (ID XX), se presenta solicitando la cancelación del producto U099120NOAM – XX que registra su unidad por la suma de UR XX (unidades reajustables XX).

II) El producto U099120NOAM – XX se había originado al amparo de la O/S 9424 del año 1996, cuando el deudor AA suscribiera con el BHU el convenio respectivo, donde además de establecerse la deuda reestructurada, se determinaba el monto de la “partida especial” y la forma de cancelación de la misma. Consta a fs. 13 que en el convenio firmado el día 13 de agosto de 1998 y bajo el título “observaciones” se dejaba consignado lo siguiente: “El 10% del valor de tasación se exoneró. Tomen nota REGISTRO DE FIRMAS y TESORO DE TITULOS del cambio de régimen. El atraso en el pago de cinco cuotas de los servicios resultantes de la reestructura de la deuda producirá la caducidad de la misma y acarreará la exigibilidad de pleno derecho de la totalidad de la deuda, incluida la “partida especial”, dejándose sin efecto la reestructura de la deuda y el proceso de amortización que se hubiere iniciado”.

III) Que el régimen circulado por O/S 9424 (“REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CON ALTA MOROSIDAD”) y que diera lugar a la creación de la partida especial NOAM determinaba que ésta se conformaría por la diferencia entre la deuda total y el valor de tasación siendo entonces una “partida especial” (NOAM) que se crearía en la medida en que el deudor pagara como mínimo el 10% de ese valor de tasación en el plazo de 60 días corridos a partir de la firma del convenio, o bien que se lo exonerara, como sucedió en el caso de autos. La partida especial”

nominada en UR no iba a generar intereses y se cancelaría cuando se hubiera pago la totalidad del préstamo (sea por pago regular o cancelación anticipada), siempre condicionado a que el deudor cumpliera regularmente el pago de las cuotas.

IV) Si luego de firmado el convenio que había creado la partida NOAM, se incumplía en el pago de 5 cuotas o servicios (conforme lo acordado en el convenio), la consecuencia prevista en el Art. 5 era que toda la deuda (incluyendo la partida especial) se volvía exigible.

V) Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Información y Apoyo Comercial y complementado por el Departamento Gestión de Morosidad, desde la firma del convenio que dio nacimiento a la partida especial NOAM y hasta la cancelación total del préstamo (incluyendo el producto COVID), el deudor no tuvo atrasos, siendo su pago regular.

VI) Que con fecha 23 de julio de 2010, por resolución de Directorio N° 0224/10, se autorizó la cancelación definitiva de los créditos con prestatarios hipotecarios y promitentes compradores por la partida especial generada por resoluciones de Directorio de fechas 21 de noviembre de 1995, 10 de setiembre de 1996 y 16 de febrero de 1998 y concordantes lo que fue coordinado e informado al Banco Central del Uruguay.

CONSIDERANDO: I) Que se comparte el informe elaborado por la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 4 de enero de 2022.

II) Que en la medida en que el Sr. AA cumplió con lo acordado con el BHU en fecha 13 de agosto de 1998, debe aplicarse a la misma el resto de las disposiciones de la -hoy derogada- O/S 9424 y por lo tanto procederse a la cancelación del producto U099120NOAM – XX que registra su unidad XX del padrón XX de Montevideo por la suma de UR XX.

III) En el presente caso se puede concluir que no existió comportamiento moroso del deudor hipotecario, por lo que procede que el producto U099120NOAM – XX sea cancelado sin que ello le genere antecedentes en la Central de Riesgos del Banco Central, por haberse cumplido con el pago de la totalidad del proceso amortizante que registraba la unidad.

RESUELVE: Dar por cancelado el crédito con cargo a resultados del producto U099120NOAM – XX que registra la unidad 1006 del padrón XX, del departamento de Montevideo (ID XX), en virtud de la RD 0224/10 y sin que ello implique la modificación de la calificación del Sr. AA ante la Central de Riesgos del Banco Central del Uruguay."

Expediente Nº 2021-52-1-03631 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - PROYECTO INMUEBLES - DECRETO 460/021 - REGISTRO ÚNICO DE INMUEBLES DEL ESTADO - Se dispone cometer a las gerencias del Área Riesgos y de la División Contaduría la responsabilidad de definir los bienes inmuebles a reportar al Registro Único de Bienes Inmuebles del Estado y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 9 de febrero del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** El Decreto 460/021 de fecha 29 de diciembre de 2021 mediante el cual se reglamenta el funcionamiento del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado y del Registro Único de Bienes Inmuebles del Estado.

**RESULTANDO:** I) Que, por artículo 70 de la Ley 19.924 (Presupuesto Nacional), en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley 19.996 (Rendición de Cuentas) se dispuso que -entre otros- los Entes Autónomos, dentro de los sesenta días contados desde el inicio de cada año civil, *“deberán informar al Registro de Inmuebles del Estado de la Contaduría General de la Nación sobre los inmuebles que tengan en propiedad o en posesión, a cualquier título”*. Asimismo, creó el Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado que tendrá como cometido el relevamiento de los bienes inmuebles informados por las entidades estatales al Registro Único de Inmuebles del Estado (RUIE). Se establece seguidamente que: *“Dicho informe deberá indicar expresamente su uso, ubicación, características, área, situación jurídica y catastral, así como, todo otro elemento relevante a los efectos de su correcta individualización y valoración, debiéndose informar en forma fundada si se considera a dicho inmueble imprescindible o no”*.

II) En relación a la participación en la sistemática de la norma de los Entes Autónomos se indica: *“Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados cualquiera sea su naturaleza deberán, en el marco de sus competencias, informar al Registro de Inmuebles del Estado de la Contaduría General de la Nación sobre los inmuebles que tengan en propiedad o en posesión, a cualquier título, al solo efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo”*.

III) Que, el Decreto 460/021 del 29 de diciembre de 2021 dispone la reglamentación del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado. Además de los aspectos contenidos en las leyes aplicables, en el artículo 4 el Decreto indica que *“El órgano jerarca de cada una de las entidades estatales comprendidas en la presente regulación, designará un funcionario titular y un funcionario alterno, quienes serán responsables de suministrar la información a ser incorporada en el Registro Único de Inmuebles del Estado... Las personas designadas serán comunicadas mediante oficio a la Dirección Nacional de Catastro, al igual que los ceses o sustituciones que puedan suceder, aportándose en dicho oficio, los datos a donde deberán ser cursadas y recibidas las comunicaciones con carácter fehaciente.”*

CONSIDERANDO: Lo informado por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 9 de febrero del corriente y por la Gerencia de la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 11 de febrero del corriente.

ATENCIÓN: A lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 460/021 del 29 de diciembre de 2021.

RESUELVE: 1.- Cometer a las gerencias del Área Riesgos y de la División Contaduría la responsabilidad de definir los bienes inmuebles a reportar al Registro Único de Bienes Inmuebles del Estado.

2.- Designar a las funcionarias Escribanas Alicia Postiglione y Laura Rodríguez en calidad de titular y suplente, respectivamente, como responsables operativos del reporte de información al Registro Único de Bienes Inmuebles del Estado según las definiciones a comunicárseles por parte de las Gerencias del Área Riesgos y de la División Contaduría.

3.- Cursar comunicación a la Dirección Nacional de Catastro dando cuenta de la presente designación."

Nº 0049

Expediente Nº 2016-52-1-11810 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - LIBERACIÓN DE PARTIDAS RETENIDAS EN LAS CUENTAS 43 - Se autoriza y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución elevado por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 5 de octubre del 2021, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Que por resolución de Directorio N° 0244/15 se encomendó al Departamento Asistencia Técnica el estudio y la valoración de las retenciones de los productos 41, 43, 46, 47, 58 y 59.

RESULTANDO: I) Que el Departamento Asistencia Técnica elaboró un procedimiento de trabajo para gestionar la liberación de las partidas retenidas en las cuentas 43.

II) Que dicho procedimiento determinaba citar a los titulares para informar al BHU que han terminado la obra y presentar constancia de que la misma ha sido incorporada al régimen de propiedad horizontal, bajo apercibimiento de que las partidas pendientes de liberar queden en poder del BHU en concepto de multa.

III) Que se ha detectado que existen créditos del producto 43 que han migrado a fideicomisos que administra la ANV y que mantienen partidas retenidas que se encuentran en el BHU.

IV) Que no es posible citar bajo apercibimiento a los titulares de los créditos migrados en tanto el BHU ya no es parte del negocio jurídico.

V) Que la División Servicios Jurídicos y Notariales entiende que esas partidas retenidas de créditos que se encuentran vigentes y que han migrado a fideicomisos que administra la ANV, deben ser liberadas a los titulares en caso de que sean reclamadas al BHU y siempre que estos hayan cumplido la condición establecida en su momento.

VI) Que en caso de que el crédito del producto 43 haya migrado a fideicomisos que administra la ANV y se encuentre cancelado, las partidas retenidas deben ser liberadas a los titulares sin que se reclame el cumplimiento de la condición establecida en su momento, pero con el límite de que no hayan transcurrido 4 años desde su cancelación (Art. 39 de la Ley 11.925).

VII) Que respecto de las partidas retenidas correspondientes a los créditos del producto 43 que haya migrado a fideicomisos que administra la ANV y que a la fecha se encuentren cancelados y sobre los cuales haya transcurrido un plazo mayor de 4 años, por ser de aplicación lo establecido en el Art. 39 de la Ley 11.925, corresponderá autorizar el envío de dichas partidas retenidas a resultados.

CONSIDERANDO: I) Que se comparte lo informado por los Servicios del Banco y las acciones sugeridas.

II) Que el tema fue abordado en la Sesión del Comité de Riesgos de fecha 26 de noviembre del 2021 y cuenta con el visto bueno del citado comité.

**RESUELVE:** 1.- Autorizar la liberación de las partidas retenidas de los créditos del producto 43 que se encuentran vigentes y, las que deben ser liberadas a los titulares en caso de que sean reclamadas al BHU y siempre que éstos hayan cumplido la condición establecida en su momento.

2.- Disponer la liberación de las partidas retenidas de los créditos del producto 43 que hayan migrado a fideicomisos que administra la ANV y se encuentran canceladas, sin requerir el cumplimiento de la condición establecida en su momento, pero con el límite de que no hayan transcurrido 4 años desde su cancelación (art. 39 de la Ley 11.925).

3.- Autorizar el envío a resultados de aquellas partidas retenidas correspondientes a los créditos del producto 43 que haya migrado a fideicomisos que administra la ANV y que a la fecha se encuentren cancelados y sobre los cuales haya transcurrido un plazo mayor de 4 años, por ser de aplicación lo establecido en el Art. 39 de la Ley 11.925".

Nº 0050

Expediente Nº 2016-52-1-11810 - GERENCIA GENERAL - RETENCIÓN DE LOS PRODUCTOS 41, 43, 46, 47, 58 Y 59 - PARTIDA RETENIDA EN LA CUENTA 010-43-005734-0 - Se autoriza la cancelación contable de que se trata.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Sector Asistencia Técnica con fecha 18 de junio del 2021, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** Que por resolución de Directorio Nº 0244/15 se encomendó al Departamento Asistencia Técnica el estudio y la valoración de las retenciones de los productos 41, 43, 46, 47, 58 y 59.

**RESULTANDO:** I) Que el Departamento Asistencia Técnica elaboró un procedimiento de trabajo para gestionar la liberación de las partidas retenidas en las cuentas 43.

II) Que se determinó citar a los titulares de los préstamos y otorgarle 9 meses para informar al BHU que ha terminado la obra y presentar constancia de que la misma ha sido incorporada al régimen de propiedad horizontal, bajo apercibimiento de que las partidas pendientes de liberar queden en poder del BHU en concepto de multa.

III) Que en el año 2016 se cursaron las citaciones a los titulares o sucesores de los productos 43 de reciclajes.

CONSIDERANDO: I) Que la cuenta 010-43-005734-0 relacionada a la hipoteca 100-120-6621-0, registra un saldo de UR 217,73.

II) Que el titular o sus sucesores no han comparecido en el plazo dispuesto, ni hasta la fecha.

III) Que se consultó a Apoyo Comercial confirmando que el préstamo se canceló con fecha 16 de abril de 2004.

RESUELVE: Autorizar la cancelación contable de la partida retenida en la cuenta 010-43-005734-0 por UR 217,73 con impacto patrimonial (ganancia)".

Nº 0051

Expediente Nº 2016-52-1-04853 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES - CONVENIO DE ADHESIÓN AL FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS BHU-ANV - Se autoriza el gasto para el ejercicio 2022.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Contaduría, de fecha 13 de febrero del corriente, que se transcribe a continuación:

"VISTO: El convenio de adhesión al sistema del Fondo de Garantía de Créditos Hipotecarios, firmado entre la ANV y el BHU con fecha 8 de febrero de 2013.

CONSIDERANDO: I) Que el mencionado convenio se encuentra vigente.

II) Que existe disponibilidad presupuestal suficiente para el presente ejercicio según afectación GRP Nº 123.

RESUELVE: Autorizar el gasto para el ejercicio 2022 por concepto de Fondo de Garantía de Créditos Hipotecarios por un monto de \$ 1.115.434,10 IVA exento".

Nº 0052

Expediente Nº 2022-52-1-00689 - DIRECTORIO - TRIBUNAL DE CUENTAS - CONTADOR DELEGADO - OBSERVACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DE LA DRA. NATALIA ISABEL MENGUAL RODRÍGUEZ - Se reitera el gasto de que se trata.

VISTO: La resolución de Directorio Nº 0042/22 de fecha 10 de febrero del corriente, por la cual se dispuso la contratación de la Dra. Natalia Isabel Mengual Rodríguez bajo el régimen de arrendamiento de servicios para prestar funciones como Asesora en la Secretaría de la Vicepresidencia del Directorio.

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 15 de febrero del corriente, el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas resolvió observar el gasto de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

**SE RESUELVE:** Reiterar el gasto de que se trata”.

La resolución número 0043/22 no se publica por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.